

1- Medalla con Escudo de la Ciudad y cordón de seda color azul y dorado. En el anverso figura el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el reverso la leyenda "Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa .Ciudad Autónoma de Melilla.

2- Insignia de solapa con Escudo de la Ciudad

Artículo 13.-

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará el Collar y el Bastón de mando el día de su toma de posesión, en la procesión de la Patrona de la Ciudad, Virgen de la Victoria (día 8 septiembre), en los actos oficiales organizados con motivo del día de Melilla (17 septiembre), así como en aquellos otros actos que por su solemnidad lo requiera.

Artículo 14.-

Los Diputados de la Asamblea utilizarán la Medalla de la Ciudad y la insignia de solapa en los actos señalados en el artículo anterior .

Los ex miembros de la Corporación y/o Asamblea de la ciudad Autónoma, podrán utilizar la insignia de solapa en los actos oficiales a los que sean invitados .

Artículo 15.-

Tanto el Collar como el Bastón de mando oficiales , atributos del cargo de Presidente, son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cese su titular en el cargo para el que ha sido elegido.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SU CLASIFICACIÓN

Y PRESIDENCIA

Artículo 16.-

A los efectos del presente Reglamento, los actos de la Ciudad Autónoma de Melilla se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son todos aquellos que organice institucionalmente la Ciudad con ocasión de festividades , conmemoraciones o acontecimientos nacionales y locales.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las Consejerías, y otras instituciones y organismos dependientes de la Ciudad, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 17

La presidencia de los actos organizados por la de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su carácter, corresponden al Presidente.

Artículo 18

En los actos de carácter general , organizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, la persona que represente a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad representada y ocupará el lugar que le corresponde por su propio rango, salvo que ostente, de forma expresa, la representación del Presidente de la Ciudad.

Artículo 19

En los actos de carácter especial que no asista el Presidente de la Ciudad, ostentará la presidencia el Consejero del Área que lo organice o, en su caso, el responsable de la institución u organismo. Si al acto acude el Presidente, los cargos anteriormente citados le acompañarán en la presidencia.

Artículo 20

El Presidente de la Ciudad asistirá , bajo maza, con la asistencia de dos maceros a los actos oficiales que se relacionan en el Anexo 7.

A estos mismos actos , acompañarán al Presidente de la Ciudad los Diputados de la Asamblea o, en su caso, una representación de la misma. En función del acto oficial de que se trate, también podrán incorporarse los miembros del Gobierno y otras autoridades, lo que será determinado por la autoridad que organice el acto.

Artículo 21

La sesión constitutiva de la Asamblea, como dispone su Reglamento, será inicialmente presidida por el Diputado electo de mayor edad de los presentes, acompañado por el de menor edad. La presidencia declarará abierta la sesión y comprobará las credenciales de los Diputados electos, quienes prestarán juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Reglamento asambleario. Una vez elegido el Presidente, de acuerdo con el procedimiento legal previsto, prestará juramento o promesa, tomando posesión a continuación y recibiendo del presidente de la sesión constitutiva ,el collar y el bastón de mando